

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 0704****ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES****CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.06.1773 de 22 de mayo de 2006, se resuelve aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 88'100.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "TITULARIZACION HIPOTECARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA 1, FIMEPCH 1" constituido mediante escrituras públicas de 8 de diciembre de 2005 y 5 de mayo de 2006 otorgadas ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, administrado por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE MERCADO SECUNDARIO DE HIPOTECAS CTH S.A; se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del referido Fideicomiso, bajo los números 2006.1.13.00475; 2006.1.01.00282; y los valores a emitirse denominados "PCHTH 1" con el No. 2006.1.02.00539 de 29 de mayo de 2006, respectivamente;

QUE, mediante Resolución No SCVS.IRQ.DRMV.2015.1841 de 1 de septiembre de 2015, se dispuso la marginación a la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "TITULARIZACION HIPOTECARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA 1, FIMEPCH 1", la sustitución fiduciaria siendo la fiduciaria entrante la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "TITULARIZACION HIPOTECARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA 1, FIMEPCH 1" celebrada el 9 de diciembre de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701112022016-RESCANC-1717191 de 12 de febrero de 2016 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";



QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido; y,

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.123 de 15 de marzo de 2016, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante memorando SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.130 de 15 de marzo de 2016 la Subdirección de Control remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "TITULARIZACION HIPOTECARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA 1, FIMEPCH 1" administrado actualmente por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y de los valores denominados "PCHTH 1" referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Tercero de cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, terminación y liquidación del contrato, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "TITULARIZACION HIPOTECARIA DEL BANCO DEL PICHINCHA 1, FIMEPCH 1".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 MAR 2016

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/MCR/MFF